Asunción, 23 de agosto de 2022.

N UOC N° 246-2022

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Me dirijo a usted, en referencia a la NOTA DNC N° 8537/2022 de fecha 20/08/2022, a través de la cual se realizan observaciones a la solicitud del Código de Contratación del proveedor SERVITRAVEL en el marco del **CONCURSO DE OFERTAS (CO) MITIC N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MITIC PLURIANUAL ID N° 410248,** a fin de presentar el siguiente descargo:

ASPECTOS OBSERVADOS:

1- Considerando que la vigencia indicada en la cláusula N°5 del contrato es hasta el 30 de junio del 2025 y el PAC solo cubre hasta el periodo 2024. Consultamos a la Convocante como se realizarían los pagos correspondientes al periodo 2025.

R1- Respecto a la observación realizada, se sirve en aclara que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) fue elaborado en concordancia con la ejecución contractual planificada, cuyo plazo final fenece el 31 de diciembre del 2024.

En ese sentido, importa señalar que las erogaciones serán realizadas conforme a las consideraciones expuestas en el párrafo anterior. Por tanto, manifestamos que según la planificación financiera institucional no se realizará ningún pago en el ejercicio fiscal 2025, en congruencia a los ejercicios fiscales consignados en el PAC.

Ahora bien, se trae a colación que la vigencia contractual señalada en la Cláusula Quinta del Contrato de referencia formalizado con la firma Servi Travel S.A. ha sido extendida hasta el 30 de junio del 2025 a fin de precautelar la ejecución efectiva del monto mínimo consignado en el Contrato, en resguardo del cumplimiento irrestricto de las obligaciones a ser asumidas por ambas partes, salvaguardando los recursos financieros institucionales.

Así las cosas, según se puede observar de las manifestaciones que hemos realizado, en el proceso de referencia se ha separado la relación que hacen a la ejecución contractual con la vigencia del Contrato, siendo independientes dichas condiciones entre ellas.

2- No se cumplió los 10 días hábiles para el plazo de protesta entre la notificación del resultado de la evaluación técnica y el acta de apertura económica. (Resolución DNCP N° 3893/2020 art. 3 inc.).

R2- Aclaramos que el motivo por el cual el Contrato fue suscripto dentro del plazo mencionado obedece a que el primer llamado a **CONCURSO DE OFERTAS (CO) MITIC N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MITIC PLURIANUAL ID N° 410248** fue cancelado mediante Resolución MITIC Nº 393/2022 de fecha 12 de julio de 2022.

En dicho contexto, y en razón a la necesidad de contar con el servicio licitado, fue iniciado el **SEGUNDO LLAMADO PARA CONCURSO DE OFERTAS (CO) MITIC N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MITIC PLURIANUAL ID N° 410248** y cuyo acto de apertura de ofertas fuera realizado con la presentación de una sola oferta en fecha 01 de agosto de 2022, y considerando la necesidad de contar con el servicio originada por viajes que debían ser realizados por parte de las Autoridades del MITIC en cumplimiento de los objetivos institucionales, y siendo el proveedor adjudicado el único oferente, no se contaban con partes con interés legítimo para el uso del mencionado recurso.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

CARLOS DE OLIVEIRA

DIRECTOR UOC – MITIC